DOCUMENT RESUME

ED 234 528 EC 160 092

TITLE La Educacion Especial para Ninos con Impedimentos Desde Recien Nacidos Hasta Cinco Anos de Edad = Special Education for Handicapped Children Birth to Five.
INSTITUTION New York State Education Dept. Albany. Office for the Education of Children with Handicapping Conditions.
REPORT NO NYSED-83-6650
PUB DATE May 82
NOTE 42p.; See ED 221 011 for the English version.
PUB TYPE Reports - Descriptive (141)
LANGUAGE Spanish

EDRS PRICE MF01/PC02 Plus Postage.
DESCRIPTORS *Disabilities; Due Process; *Parent Education; Preschool Education; Resources; Social Services; *State Programs; State Schools
IDENTIFIERS *New York

ABSTRACT

The manual, in Spanish, describes programs and resources available for preschool handicapped children and their families in conjunction with the New York State Education Department. Section 1 on assistance in securing services, reviews the service provided by Early Childhood Direction Centers, and outlines the role of local Committees on the Handicapped. Section 2 focuses on six types of services. The Deaf Infant Program is designed to help children learn to communicate and to provide parents with training that will assist them in understanding and communicating with their child. State operated and state supported schools provide services to blind, deaf, and severely physically handicapped children beginning at age 3. Other programs include the Experimental Prekindergarten Program and Head Start programs. Some special education programs receive funding when parents petition for the costs of the services through Family Court. Major steps in petitioning include identification of the child as handicapped, review of the petition by the State Education Department, and the issuance of a court order by the Family Court. Minimum criteria for prior approval for Family Court petitions must be met in the following areas: handicapping condition, date of birth, tuition/transportation costs, program requirements, dates of submission, transportation, and prevention of delays. Another program, the Special Education Training and Resource Centers is geared to involve parents in the education of their young handicapped children through network training activities. Appended are a list of Early Childhood Direction Centers, sample forms, and a list of Special Education Training and Resource Centers in the New York State Training Network. (SW)

****
* Reproductions supplied by EDRS are the best that can be made *
* from the original document. *
****

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
NATIONAL INSTITUTE OF EDUCATION
EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)
☑ This document has been reproduced as received from the person or organization originating it.
☐ Minor changes have been made to improve reproduction quality.
• Points of view or opinions stated in this document do not necessarily represent official NIE position or policy.

ED234528

LA EDUCACION ESPECIAL PARA NIÑOS CON IMPEDIMENTOS DESDE RECIEN NACIDOS HASTA CINCO AÑOS DE EDAD

SPECIAL EDUCATION FOR HANDICAPPED CHILDREN BIRTH TO FIVE

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK • THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
OFFICE FOR EDUCATION OF CHILDREN WITH HANDICAPPING CONDITIONS
ALBANY, NEW YORK 12234

MAYO 1982

"PERMISSION TO REPRODUCE THIS MATERIAL HAS BEEN GRANTED BY
Robert M Trombly
TO THE EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)."

EC160092

LA EDUCACION ESPECIAL PARA
NIÑOS CON IMPEDIMENTOS DESDE RECIEN NACIDOS
HASTA CINCO AÑOS DE EDAD

El Departamento de Educación del Estado no discrimina basándose en la edad, color, credo, incapacidad, estado marital, condición de veterano, origen nacional, raza o sexo en los programas educativos y actividades que opera. Esta política cumple con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.

Si tiene preguntas que conciernan esta política puede referirlas al Department's Affirmative Action Officer, Education Building, Albany, New York 12234.

The University of the State of New York
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
Office for Education of Children with Handicapping Conditions
Albany, New York 12234
Mayo 1982

83-6650

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

Regents of The University (with years when terms expire)

1988	Willard A. Genrich, Chancellor, LL.B., L.H.D., LL.D., Litt. D., D.C.S., D.C.L.	Buffalo
1987	Martin C. Barell, Vice Chancellor, B.A., I.A., LL.B.	Kings Point
1986	Kenneth B. Clark, A.B., M.S., Ph.D., LL.D., L.H.D., D.Sc. . . .	Hastings on Hudson
1989	Emlyn I. Griffith, A.B., J.D.	Rome
1984	Jorge L. Batista, B.A., J.D., LL.D.	Bronx
1986	Laura Bradley Chodos, B.A., M.A.	Vischer Ferry
1984	Louise P. Matteoni, B.A., M.A., Ph.D.	Bayside
1988	J. Edward Meyer, B.A., LL.B., L.H.D.	Chappaqua
1987	R. Carlos Carballada, B.S., L.H.D.	Rochester
1988	Floyd S. Linton, A.B., M.A., M.P.A., D.C.L.	Miller Place
1988	Salvatore J. Sclafani, B.S., M.D.	Staten Island
1989	Mimi Lieber, B.A., M.A.	Manhattan
1985	Shirley C. Brown, B.A., M.A., Ph.D.	Albany
1990	Robert M. Best, B.S.	Binghamton
1990	Norma Gluck, B.A., M.S.W.	Manhattan
1990	Thomas R. Frey, A.B., LL.B.	Rochester

President of The University and Commissioner of Education
Gordon M. Ambach

Executive Deputy Commissioner of Education
Robert J. Maurer

Deputy Commissioner for Elementary, Secondary and Continuing Education
Gerald L. Freeborne

Assistant Commissioner for Education of Children with Handicapping Conditions
Louis Grumet

Director, Division of Program Development
Lawrence C. Gloeckler

Assistant Commissioner for General Education
Maria Ramirez

Director, Division of Language Skills
Jane Algozzine

Chief, Bureau of Bilingual Education
Carmen A. Perez

INDICE

	Página
Introducción	1
La asistencia para asegurar servicios	
Los Centros de Información para Niños de Temprana Edad	2
El Comité para los Impedidos	3
Los servicios	
El programa para bebés sordos	5
Las escuelas operadas por el Estado y las escuelas mantenidas por el Estado	8
El programa experimental de prekindergarten	8
"Head Start"	10
Cómo hacer la petición a la Corte de Familia	10
Los Centros de Entrenamiento de Educación Especial y de Recursos	18
Apéndices	
A Los Centros de Información para Niños de Temprana Edad	19
B Formulario de la institución para solicitar la provisión de servicios para bebés sordos	21
C Formulario para solicitar ayuda financiera para la matrícula para el programa de bebés sordos	26
D Formulario 2-1	29
E Formulario 2-2	32
F La red de Centros de Entrenamiento de Educación Especial y de Recursos en el estado de Nueva York	34

INTRODUCCION

Por largo tiempo los profesionales han reconocido la necesidad que existe de programas para niños menores de cinco años de edad. Los estudios actuales comprueban que los primeros años de la vida de un niño(a) son cruciales para su desarrollo. Durante este período las destrezas se desarrollan rápidamente y forman los cimientos de la construcción sobre la cual el aprendizaje y desarrollo estarán basados. Los niños jóvenes con impedimentos requieren educación especial y servicios relacionados a la edad más temprana posible para ayudarles a desarrollarse. En esta etapa, la intervención permite a los niños jóvenes con impedimentos lograr destrezas que otros jóvenes más afortunados logran normalmente. Muchos niños impedidos menores de cinco años de edad, que asisten a programas especiales preescolares, son capaces de asistir a clases regulares cuando alcanzan la edad escolar. Los estudios indican que la programación de educación especial para niños impedidos de edad preescolar a la larga resulta más económico. Como resultado, los contribuyentes gastarán menos dinero para proveer educación a estos estudiantes según ellos continúan sus estudios.

En el estado de Nueva York hay agencias educativas locales que pueden proveer programas para niños impedidos menores de cinco años de edad, pero no están obligadas a hacerlo. Sin embargo, existe una variedad de opciones de educación especial disponibles a niños impedidos menores de cinco años de edad y a sus familiares. Este manual describe los programas y recursos disponibles conjuntamente con el Departamento de Educación del Estado. Anticipamos que este manual ayudará a los padres de niños impedidos y a los profesionales a entender las posibles alternativas y los procedimientos de solicitud y también a ponerse en contacto con el personal disponible para que le ayuden.

Escoger un programa para un niño(a) impedido de edad preescolar es una decisión importante. La selección de programas deben incluir el determinar si una agencia ofrece todos los servicios que un niño en particular requiere. Los niños jóvenes deben educarse en el ambiente menos restrictivo posible, ubicado lo más cerca del hogar del niño(a) y, cuando sea posible, con niños que no estén impedidos. Estos, y otros factores deben considerarse con cuidado cuando se investiga y selecciona un programa de educación especial para un niño(a) impedido de edad preescolar.

Si después de leer este manual necesita información adicional, por favor comuníquese con:

New York State Education Department
Bureau of Program Development
Room 1069, Education Building
Albany, New York 12234
(518) 474-5804 or 474-8917

LA ASISTENCIA PARA ASEGURAR SERVICIOS

LOS CENTROS DE INFORMACION PARA NIÑOS DE TEMPRANA EDAD

¿Qué son los Centros de Información para Niños de Temprana Edad?

El Departamento de Educación del Estado de Nueva York coordina y mantiene una red de proyectos de Centros de Información para Niños de Temprana Edad. Estos Centros, ubicados en agencias educativas locales, agencias privadas y hospitales, están designados para ayudar a los padres y profesionales a comparar las necesidades individuales de niños jóvenes impedidos con los servicios disponibles en su región. Los padres o guardianes de niños impedidos recién nacidos hasta cinco años de edad, los distritos escolares locales, programas de hospitales y otras agencias pueden solicitar ayuda al Centro de Información para conectar a los niños impedidos recién nacidos hasta cinco años de edad a los servicios.

¿Por qué se necesitan los Centros de Información?

Los padres pueden sentirse incómodos arreglando los servicios para su niño(a) impedido. Puede que los padres no comprendan a cabalidad los procedimientos necesarios o no tengan la información más reciente sobre los programas de educación especial disponibles en una localidad en particular. Puede que ellos hayan experimentado demoras en el pasado, que se hayan enfrentado con listas de espera, que se hayan desalentado porque el sistema que ofrece los servicios no les ha respondido. Los padres pueden hasta desistir de buscar programas de educación especial dejando a sus hijos sin los servicios hasta que llegan a los cinco años de edad. Igualmente, los profesionales luchan con distintos ramos de autoridad, asuntos jurisdiccionales, confusión de funciones, desacuerdos con relación a las definiciones y términos; con la apatía del personal médico, social y educativo para comunicarse entre sí, y mucho menos cooperar con las agencias. Estos factores pueden resultar en demoras imprevistas de los servicios que son tan necesarios en este período crítico en el desarrollo del niño(a) impedido. Los Centros de Información para Niños de Temprana Edad pueden ayudar a los padres y profesionales a localizar y preparar los servicios para estos niños impedidos.

¿Qué servicios proveen los Centros de Información?

El cuerpo de profesionales provee información relacionada con los diferentes aspectos de las necesidades individuales del niño(a), tales como programas preescolares y de padres, transportación, servicios médicos, educativos y sociales, financiamiento, servicios de evaluación y peticiones a la Corte de Familia. En muchos casos las necesidades de los padres pueden requerir ayuda más directa. El personal del Centro de Información hace entonces los referimientos a las agencias que proveen servicios directos y activamente ayudan a los padres en todas las fases de los preparativos de los programas para el niño. Una vez se hayan identificado los servicios, se lleva a cabo un seguimiento sistemático para asegurar que los servicios existentes respondan a las necesidades cambiantes del niño(a) y la familia. El seguimiento continúa hasta que el niño(a) llega a los cinco años de edad y entra a la escuela pública. Los Centros de Información también informan sobre los niños identificados como impedidos a los Comités para los Impedidos de la

localidad para que éstos ayuden a los distritos escolares a mantener registros exactos del censo y a planear los programas.

Los Centros de Información para Niños de Temprana Edad trabajan en cooperación con los Centros Regionales Prenatales cuando es posible. Cuando el Centro Prenatal identifica a un niño como impedido y con necesidad de servicios de educación especial, la coordinación comienza para asegurar que los padres son referidos al Centro de Información y que las subsiguientes conexiones a los servicios se efectúen. Esto es crucial para asegurar que los niños comiencen a recibir los servicios tan pronto se identifique el problema. El seguimiento continúa hasta que el niño alcanza la edad escolar obligatoria.

El personal del Departamento de Educación del Estado ayuda muy de cerca a cada proyecto de los Centros de Información a través de todo el estado. Regularmente se visitan los Centros y cada dos meses el personal de los proyectos somete informes al Departamento de Educación del Estado anotando los logros alcanzados en la región del Centro de Información y señalando las necesidades específicas de la región. Esto ayuda a planear los servicios a nivel estatal y local.

En el Apéndice A se incluye una lista de los Centros de Información para Niños de Temprana Edad. Comuníquese con el Centro de Información para Niños de Temprana Edad que sirve en su zona geográfica para que éste le ayude a prepara los servicios.

EL COMITE PARA LOS IMPEDIDOS

Los Comités para los Impedidos ("Committees on the Handicapped, COH") de las respectivas localidades también pueden proveer información útil acerca de los servicios que se ofrecen en su vecindad.

Se requiere que cada distrito escolar establezca en su localidad un Comité para los Impedidos cuya función principal es trabajar con los padres y profesionales para hacer recomendaciones a la Junta de Educación con relación a la clasificación, evaluación y programas educativos de cada niño(a) impedido entre las edades de 5-21 años. El Comité para los Impedidos deberá incluir entre sus miembros a un sicólogo, un maestro o administrador de educación especial, un médico y un padre de un niño(a) impedido que viva en el distrito, pero que no esté empleado por o bajo contrato con el distrito, y cualesquier otras personas nombradas por la Junta de Educación. Como el Comité para los Impedidos está tan íntimamente envuelto en los programas educativos para niños impedidos de edad escolar, puede ser una valiosa fuente de información para los padres y profesionales de niños impedidos de edad preescolar.

El Comité ("COH") mantiene un registro exacto y al día de todos los niños en su distrito que padecen condiciones incapacitantes, quienes tienen derecho a asistir a la escuela pública durante el próximo año. Esto significa que a los distritos se les requiere identificar a todos los niños que son reconocidos o se sospecha están impedidos al llegar a los cuatro años de edad. Sin embargo, se estimula a los Comités ("COH") que estén atentos

de todos los niños impedidos de sus distritos que son menores de cinco años de edad, de manera que puedan planear programas cuando estos niños alcancen la edad escolar. Muchos Comités ("COH") revisan sus programas de ubicación para los niños impedidos menores de cinco años de edad de sus distritos. El Departamento de Educación del Estado estimula a los Comités para los Impedidos de los distritos para que éstos ofrezcan sus servicios a los familiares de niños impedidos menores de cinco años de edad. Generalmente, los distritos utilizan el 1ro. de diciembre como la fecha límite para determinar la elegibilidad de la edad escolar del niño. Es la responsabilidad de los distritos escolares locales proveer estos servicios a los niños cuyo quinto cumpleaños cae en el 1ero. de diciembre del año escolar. Los niños que cumplan cinco años de edad después de esta fecha serán considerados como preescolares. Si las normas del distrito escolar proveen servicios a todos los niños de cinco años de edad empleando una fecha límite más tardía, el distrito sería responsable de proveer los servicios de educación especial a los niños impedidos utilizando esta misma fecha. Averigüe con su distrito local para que sepa qué fecha se emplea para determinar la elegibilidad de un niño de edad escolar.

A pesar de que en este momento la ley no requiere que los distritos escolares locales provean programas educativos y servicios a los niños menores de cinco años de edad, algunos distritos voluntariamente proveen programas para los niños impedidos. Otros distritos pueden tener información sobre programas en sus localidades que sirven a niños impedidos menores de cinco años de edad. Los Comités para los Impedidos pueden ayudar a los padres y profesionales a localizar programas y servicios para niños jóvenes impedidos, y pueden proveer información a los padres acerca de los derechos y oportunidades que tienen para envolverse activamente en la educación de sus hijos.

LOS SERVICIOS

EL PROGRAMA PARA BEBES SORDOS

Los niños menores de tres años de edad que son sordos son elegibles para recibir servicios educativos según dispone la Sección 4204-a de la Ley de Educación. Estos programas están designados para ayudar a los niños a comunicarse y para proveer a los padres entrenamiento que les capacite para comprender y comunicarse con sus hijos. Recientemente, la Junta de Regentes enmendó el Reglamento del Comisionado de Educación con relación a los servicios para los bebés sordos. Este Reglamento enmendado tuvo efecto el 1ero. de julio de 1982.

¿Quiénes son elegibles?

Son elegibles para recibir servicios los niños menores de tres años de edad, quines son incapaces de responder a los sonidos creados a un nivel de presión de sonido ("sound pressure level, SPL") de 60 decibelios (db) de intensidad.

La solicitud de servicios para bebés sordos

Para solicitar los servicios para bebés sordos, los padres o los guardianes legales deberán someter una Solicitud para el Programa de Asistencia de Matrícula para Bebés Sordos ("Application for Tuition Assistence Program for Deaf Infants") (Vea el Apéndice C). Los padres deberán firmar el formulario y éste deberá incluir un resumen de la evaluación otológica y audiológica hecha por un médico y un audiológo, quienes también deberán firmar el formulario. El formulario ya terminado debe enviarse a:

New York State Education Department
Bureau of Program Development
Room 1069, Education Building
Albany, New York 12234

Si se encontrara que el bebé es elegible, el Comisionado de Educación hará el referimiento a la institución autorizada que esté más cercana al hogar del niño(a) y se les avisará a los padres y a la agencia. Luego los bebés y sus padres pueden comenzar a recibir servicios.

La aprobación de instituciones

De acuerdo con el Reglamento del Comisionado, las instituciones deberán ser aprobadas anualmente para proveer servicios a los bebés sordos. Las instituciones que soliciten para servir a bebés sordos deberán llenar el formulario de Solicitud de Institución para la Provisión de Servicios a Bebés Sordos ("Facility Application for Provision of Services for Deaf Infants") (Vea el Apéndice B). Envíe la solicitud al Departamento de Educación del Estado. Esta solicitud provee información acerca de las facilidades físicas, equipo de examen audiológico, personal educativo, servicios disponibles, objetivos del programa e instrucción. Después de revisar la solicitud, el personal del Departamento deberá planear y llevar a cabo una revisión del programa de la institución. Después de terminar

una revisión satisfactoria, la institución deberá ser aprobada para servir a bebés sordos. Las instituciones deberán reunir los siguientes requisitos según lo dispone la Sección 200.7(d)(5)(iii) del Reglamento del Comisionado:

- La institución proveerá un programa educativo tanto para el bebé como para los padres o guardianes legales el cual incluirá desarrollo del lenguaje, estímulo auditivo, habla y lectura de labios. El desarrollo del lenguaje puede incluir cualquier sistema oral o manual de comunicación o una combinación de los dos. Dicho programa también proveerá orientación a los padres con relación a las implicaciones de la sordera, las necesidades relacionadas con el desarrollo de los bebés sordos y los problemas sicológicos con los que se enfrentan los padres o guardianes legales de los bebés sordos.

- Una institución aprobada tendrá una planta física y estará equipada apropiadamente para servir a los bebés sordos, y además, estará sujeta a una visita del Comisionado.

- Una institución aprobada deberá avenirse a todas las provisiones del párrafo (7) de la Subdivisión (b) de la Sección 200.7.

- Una institución aprobada empleará maestros certificados o con licencia para enseñar a sordos o a aquéllos con impedimentos auditivos o del habla según lo dispone la Sección 80.6 o la Subdivisión 80.2(j) del Subcapítulo C.

El Departamento de Educación del Estado mantiene una lista de los programas aprobados para servir a bebés sordos.

El reembolso estatal y los procedimientos de información de las instituciones

Las escuelas e instituciones operadas por el Estado y financiadas por el Estado que han sido aprobadas para proveer servicios educativos a bebés sordos deberán someter anualmente, en la fecha en que sea designada por el Comisionado, formularios presupuestarios, incluyendo justificación de todos los gastos propuestos para los cuales se requieren fondos del Estado. Dichos presupuestos deberán indicar en la línea de cada partida todas las posiciones y las partidas de los gastos propuestos. Todos los pagos que se hagan a las escuelas operadas por el Estado o financiadas por el Estado y a las instituciones aprobadas deberán estar de acuerdo con los gastos reales incurridos durante el año escolar para el cual se han solicitado los fondos estatales. Los gastos finales están sujetos a revisión por parte del Departamento de Auditoría y Control. Además, todas las instituciones que educan a bebés sordos deberán someter informes trimestrales de la asistencia de cada bebé sordo, como lo dispone la Ley de Educación, Sección 4204-a(2) e informes semestrales del progreso de cada bebé sordo.

Si tiene más preguntas sobre el Programa para Bebés Sordos, comuníquese con el Departamento de Educación del Estado, Oficina de Educación para Niños con Condiciones Incapacitantes, Negociado de Desarrollo de

Programas o con su Centro de Información para Niños de Temprana Edad. En los Apéndices B y C de este manual se incluyen los formularios apropiados.

LAS ESCUELAS OPERADAS POR EL ESTADO Y LAS ESCUELAS MANTENIDAS POR EL ESTADO

Las escuelas operadas por el Estado y las escuelas mantenidas por el Estado proveen servicios a los ñinos ciegos, sordos y severamente impedidos físicamente empezando a la edad de tres años. Generalmente, los programas diurnos están disponibles a estudiantes elegibles, aunque algunas instituciones pueden ofrecer un programa en el hogar. Cuando están disponibles, los nombramientos para programas en el hogar se considerarán sólo cuando los arreglos para la transportación impiden la asistencia diaria a la escuela o en los casos en los que las necesidades educativas del estudiante justifican que se lleven a cabo en el hogar.

¿Cómo solicitan los padres?

Los padres deberán tomar la iniciativa de enviar una solicitud al Comisionado de Educación respaldada por la adecuada evidencia por escrito de la condición de ciego, sordo o severamente impedido del niño. Después de revisar la solicitud, el Comisionado instruirá a los padres para que empiecen los preparativos para hacer la evaluación en una de las escuelas operadas o mantenidas por el Estado. La escuela evaluará la elegibilidad del niño para sus programas y avisará a los padres y al Comisionado sobre los resultados de la evaluación y recomendará el nombramiento si fuera apropiado. Si el niño(a) no fuera recomendado para nombramiento, la escuela deberá avisar al padre de una manera comparable a la que dispone la Sección 200.5(b) del Reglamento del Comisionado, y deberá incluir todas las razones por las cuales no se aceptó al niño(a) en el programa, y deberá hacer recomendaciones para una ubicación o programa más apropiado. Dentro de 10 días después de haber recibido el aviso, el padre puede someter una solicitud por escrito al Departamento de Educación del Estado para que se le conceda una vista ante un oficial imparcial de vistas.

Si desea obtener más información comuníquese con:

New York State Education Department
Bureau of State Operated and State Supported Schools
Room 1074, Education Building
Albany, New York 12234
(518) 474-1960

EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE PREKINDERGARTEN

Reconociendo que la importancia de los primeros años del niño(a) son cruciales para sentar los fundamentos para el futuro desarrollo físico, intelectual y socioemocional, la Junta de Regentes ha solicitado, y la Legislatura ha asignado, apropiaciones anuales al Departamento de Educación del Estado para mantener el Programa Experimental de Prekindergarten del Estado de Nueva York ("New York State Experimental Prekindergarten Program") para niños que provienen de familias de niveles socioeconómicos bajos. Desde su comienzo los propósitos del programa han sido explorar la posibilidad de tener programas de prekindergarten administrados por las escuelas públicas y determinar el posible impacto que pudiera tener el desarrollo de

programas de prekindergarten en el aprovechamiento de los niños en kindergarten y en los primeros grados elementales. El programa está administrado por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Negociado del Desarrollo del Niño y Educación a los Padres ("Bureau of Child Development and Parent Education"). Este programa puede servir a niños jóvenes que satisfacen las normas de elegibilidad y quienes pueden beneficiarse de una ubicación integrada en el salón de clases.

Los distritos pueden someter propuestas, las cuales se revisarán de acuerdo a la habilidad del distrito para presentar:

- Los planes que reflejen conocimiento cabal de los principios del crecimiento humano, de las teorías de desarrollo y aprendizaje, y los cuales reflejen un reconocimiento de la importancia de envolver a los padres en el proceso educativo de sus hijos;

- Las necesidades de la comunidad tal como están documentadas por el número aproximado de familias en el distrito escolar que son elegibles para el programa, apoyadas por las fuentes de información (Ejemplo: datos del censo general, datos del censo escolar, datos de otras agencias auxiliares);

- Las provisiones para satisfacer todos los requisitos tal como aplican a los componentes, servicio comprensivo de salud y servicio social, envolvimiento de los padres, desarrollo del programa del niño(a) y las provisiones para satisfacer las ordenanzas que aplican a todos los programas de la escuela pública;

- El compromiso de proveer continuidad de los servicios a los niños y familiares a través de programas comprensivos de seguimiento progresivo y a través del desarrollo continuo del personal;

- El cumplimiento en la provisión de los datos requeridos con relación al diseño evaluativo;

- Los costos razonables per cápita documentados en el presupuesto.

Los programas diarios proveen un acercamiento individualizado dando énfasis a la importancia de la independencia en el desarrollo físico, socioeconómico e intelectual de los niños. Póngase en contacto con su distrito escolar para que sepa si existe un programa experimental de kindergarten. Para obtener más información, comuníquese con:

New York State Education Department
Bureau of Child Development and Parent Education
Room 356, Education Building Annex
Albany, New York 12234

"HEAD START"

En el estado de Nueva York, los programas "Head Start" ofrecen a los niños impedidos de edad preescolar la oportunidad de recibir servicios con niños que no están impedidos. "Head Start" es un proyecto federal que provee un programa comprensivo del desarrollo del niño(a) para niños preescolares de tres a cinco años de edad que son elegibles basándose en el ingreso de los padres. Las agencias locales solicitan directamente al gobierno federal para recibir los fondos para los programas "Head Start". Los concesionarios ofrecen programas educativos, servicios sociales, un programa para padres y servicios de salud (incluyendo servicios médicos, dentales, de nutrición y salud mental) a cada niño(a) matriculado en el programa.

Los programas "Head Start" deberán reservar por lo menos un diez por ciento de las oportunidades de la matrícula total disponibles a niños impedidos. Para ser considerado para ingreso, cada niño(a) impedido deberá satisfacer los requisitos de elegibilidad con relación a la edad y al ingreso de la familia.

El programa "Head Start" ha desarrollado una red nacional de Proyectos de Acceso a Recursos ("Resource Access Projects, RAPs") la cual ayuda a los programas "Head Start" locales en la implementación de servicios para niños impedidos. El personal de "RAP" provee adiestramiento y asistencia técnica en el estado de Nueva York y labora con escuelas y otras agencias para facilitar la transición de niños impedidos del programa "Head Start" a los programas locales de los distritos. Ellos también colaboran con el Departamento de Educación del Estado y otras agencias para desarrollar planes para servir a niños impedidos de edad preescolar de manera que se asegure hacer uso al máximo de los limitados recursos.

Para obtener más información acerca de los servicios "Head Start" en Nueva York, póngase en contacto con el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Negociado de Desarrollo de Programas ("Bureau of Program Development") o con el Proyecto de Acceso a Recursos ("Resource Access Project") en:

New York University
Office of Community Service Programs
3 Washington Square Village, Suite 1 M
New York, New York 10012
(212) 598-2144, 2155

COMO HACER LA PETICION A LA CORTE DE FAMILIA

Algunos programas de educación especial que proveen servicios a los niños jóvenes impedidos menores de cinco años de edad reciben fondos cuando los padres hacen la petición para cubrir los costos de estos servicios a través de la Corte de Familia. Estos programas están disponibles en varias agencias públicas y privadas a través del estado de Nueva York.

¿Qué es la Corte de Familia?

De acuerdo con la Sección 236 de la Ley de la Corte de Familia y la Sección 4406 de la Ley de Educación, los padres de niños impedidos menores de cinco años de edad pueden hacer una petición a la Corte de Familia en el condado donde residen para que le paguen la matrícula, transportación y mantenimiento de programas especiales de educación durante el año escolar y los meses de veranos. Los niños que están impedidos por razones mentales, física o emocionales, como declara la Parte 200 del Reglamento del Comisionado, son elegibles a este tipo de fondo. Al recibir la petición, el juez de la Corte de Familia puede despachar una orden aprobando los gastos en los casos apropiados. Los gastos, entonces, se cargan al condado. Si el Comisionado de Educación aprueba la orden de la Corte de Familia basado en la revisión individual del programa del niño y si el programa del niño(a) satisface cierto requisitos mínimos, el Departamento de Educación del Estado reembolsará al condado hasta un 50 por ciento de la cantidad ordenada por la Corte. Muchas Cortes de Familia esperan por una recomendación del Departamento de Educación del Estado antes de hacer una decisión acerca de la petición.

Existen 62 condados en el estado de Nueva York y el proceso de hacer peticiones varía en cada condado. Entender y cumplimentar el proceso de petición puede ser difícil hasta para el padre con más recursos, especialmente para un padre que esté tratando de conseguir fondos por primera vez. Muchas veces, la agencia a la que el niño(a) va a asistir ayuda al padre a hacer la petición. Sin embargo, como el proceso puede ser incómodo, hasta el personal de la agencia ha experimentado problemas para entender todos los pasos y papeleo envueltos para terminar con éxito el proceso. La siguiente sección tratará de aclarar los pasos más importantes al hacer la petición a través de la Corte de Familia.

Los pasos más importantes al hacer la petición

El proceso de hacer la petición para cubrir los gastos de educación especial para niños impedidos menores de cinco años de edad envuelve una serie de pasos sucesivos muy importantes. Es esencial darse cuenta de que varias políticas y procedimientos pueden alterar estos pasos en localizaciones específicas.

A. <u>El niño(a) es identificado como impedido</u>

Inicialmente, el niño(a) deberá ser identificado como que padece una condición incapacitante que requiere un programa de educación especial. Usualmente, esto se logra después de una evaluación hecha por un equipo multidisciplinario el cual puede incluir médicos, sicólogos, educadores especiales, terapistas y cualquier otro profesional relacionado.

B. <u>La localización del programa apropiado</u>

Después de que el niño(a) es identificado como impedido y que necesita un programa de educación especial, el padre localiza

un programa que satisfaga las necesidades del niño(a) y que acepte al niño(a). Los programas no tienen la obligación de servir a niños impedidos de edad preescolar y pueden escoger a los niños a los que deseen servir. En algunos casos, el padre puede darse cuenta de que su hijo o hija necesita servicios, pero la diagnosis final puede que no haya sido hecha. Muchos programas evaluarán al niño(a) con el consentimiento del padre previo a su ingreso, para determinar si el niño está impedido y si el programa general es apropiado a las necesidades del niño(a). Después de ser aceptado en el programa, se harán los arreglos de transportación y se establecerán los gastos de la matrícula y transportación.

C. La petición de los padres a la Corte de Familia

El Formulario 2-1 se incluye en el Apéndice D de este manual y es el que se usa para hacer la petición a la Corte de Familia. Se pueden obtener copias en:

New York State Education Department
Bureau of Special Program Review
Room 465, Education Building
Albany, New York 12234

Este formulario deberá completarse y enviarse a la Corte de Familia en el condado donde residen los padres. Debe enviarse una copia al Departamento de Educación del Estado. La persona responsable de enviar una copia al Departamento de Educación del Estado varía entre los condados.

Cuando se termina el Formulario 2-1, es importante darse cuenta de que tanto el médico como el sicólogo de la escuela deberán certificar en el formulario la condición incapacitante del niño(a). El superintendente del distrito escolar en donde reside el niño(a) también deberá firmar el formulario. Las copias del formulario lleno deben enviarse a la dirección previamente señalada.

D. El Departamento de Educación del Estado revisa la petición

Después de recibir la copia del Formulario de Petición 2-1, el Departamento de Educación del Estado lleva a cabo una revisión individual del programa para cada niño(a) para asegurar que el programa está proveyendo los servicios apropiados como se señalan en el Programa de Educación Individualizada. El programa de cada niño(a) deberá satisfacer ciertos criterios mínimos para que el Departamento de Educación del Estado recomiende una aprobación previa a la Corte de Familia (vea p. 14). Como resultado de una revisión de la petición del niño(a), se le puede pedir a los programas que sometan información adicional que ayude al Departamento de Educación del Estado a determinar si el programa del niño satisface los criterios mínimos. El sometimiento a tiempo de esta información ayudará a evitar demoras largas en el recibimiento de la aprobación previa hecha por el Departamento.

E. La carta de aprobación previa/desaprobación previa

Cuando se termina una revisión del programa individual del niño, el Departamento de Educación del Estado emite una carta de la decisión de aprobación o desaprobación previa para la petición de cada niño(a). Esta carta informa a la Corte si el Departamento de Educación del Estado aprobaría o no una orden de la Corte para dar los servicios que se estipulan en la petición, si éstos fueran ordenados por la Corte de Familia; de este modo se reembolsaría al condado hasta un 50 por ciento de los gastos ordenados. La carta de aprobación previa se envía al secretario de la Corte de Familia, al peticionario, superintendente de escuelas, escuela de ubicación, abogado (si se indicara alguno) y a otras personas designadas de la localidad.

Como los programas de educación especial actualmente no son obligatorios bajo la Parte 200 del Reglamento del Comisionado, las escuelas y otras agencias con programas que sirven a niños impedidos menores de cinco años de edad no pueden solicitar aprobación tal como lo hacen los programas escolares aprobados por el Departamento de Educación del Estado.

F. La Corte de Familia emite una orden de la corte

Después de recibir una carta de aprobación o desaprobación previa, las Corte de Familia emitirán una orden de la corte para el pago de los gastos (2-2), o una orden de la corte rechazando la petición. Si la Corte de Familia emite una orden de la corte para el pago de gastos (2-2), una copia se envía al Departamento de Educación del Estado. En el Apéndice E de este manual se incluye una copia del Formulario 2-2.

Algunas Cortes de Familia pueden emitir una orden de pago sin haber recibido la carta de aprobación previa del Departamento de Educación del Estado. En estos casos, el Departamento de Educación del Estado revisa la petición y la orden de la corte para determinar si se satisfacen los criterios mínimos para la aprobación del Departamento. Póngase en contacto con la Corte de Familia o Centro de Información para Niños de Temprana Edad de su localidad para determinar si esta Corte de Familia espera o no por la aprobación previa del Departamento para emitir una orden.

Es importante darse cuenta de que las cortes pueden emitir una orden rechazando una petición aunque el Departamento de Educación del Estado emita una carta de aprobación previa. La corte es, por ley, la que hace la decisión. Si la petición fuera rechazada, el peticionario podría querer solicitar una explicación a la corte del porqué la petición no fue aprobada. Tal vez sean necesarias algunas modificaciones y éstas pueden hacerse con relativa facilidad. El peticionario tiene el derecho de apelar cualquier decisión de la corte a través de los canales legales apropiados.

G. El Departamento de Educación del Estado emite un Certificado de Aprobación

El Departamento de Educación del Estado emitirá un certificado de aprobación final (HC-5) luego de recibir la orden de la corte (asumiendo que el Departamento ha aprobado la petición individual del niño(a) como se describe anteriormente.) El "HC-5" se envía a la Junta de Supervisores del Condado, Corte de Familia, Proveedores de Servicios, Oficina de Administración Fiscal y a otras personas designadas de la localidad.

H. La agencia o vendedor que ejecuta el reembolso a través del condado

El vendedor o la agencia que provee servicio, tal como lo ordena la Corte de Familia, debe comunicarse con la Junta de Supervisores del Condado o con la Corte de Familia para obtener información con relación al proceso local de reembolso. Los proveedores son reembolsados directamente por el condado y no a través del Departamento de Educación del Estado. Cada área local tiene diferentes procedimientos con relación a los formularios y a las fechas límites para el reembolso. Los Centros de Información para Niños de Temprana Edad pueden ayudar en este proceso.

I. El condado ejecuta el reembolso con el Departamento de Educación del Estado

El condado recibirá reembolso por los gastos aprobados por el Comisionado y ordenados por el condado después de someter los formularios de pago al Departamento de Educación del Estado. Estos deberán someterse al Departamento de Educación del Estado, Oficina de Administración Fiscal.

Criterios mínimos del Departamento de Educación del Estado para la aprobación previa de las peticiones de la Corte de Familia para niños impedidos menores de cinco años de edad

Los siguientes procedimientos deberán seguirse para cada niño(a) impedido de edad preescolar antes de que el Departamento de Educación del Estado recomiende la aprobación previa al Juez de la Corte de Familia:

Condición incapacitante

Las condiciones incapacitantes de los niños deben ser identificadas por un médico, sicólogo y por otros profesionales debidamente certificados. Cuando sea posible, los niños deben ser examinados por el Comité para los Impedidos del distrito de la localidad donde residen. Los niños que están impedidos por razones físicas, mentales o emocionales, como se define en el Reglamento del Comisionado, serán elegibles para hacer la petición.

Fecha de nacimiento

Los niños preescolares, identificados como impedidos, son elegibles desde que nacen hasta los cinco años de edad y quienes no son elegibles para atender

un programa de escuela pública por no tener la edad escolar obligatoria. Un niño(a) es elegible para asistir a un programa de escuela pública durante el año escolar si su cumpleaños cae en o antes del primero de diciembre de dicho año escolar. Algunos distritos escolares emplean una fecha límite más tardía para determinar la elegibilidad de un niño(a) de edad escolar.

La matrícula/transportación/gastos de mantenimiento

Los costos deberán designarse específicamente para los servicios individuales de educación especial de cada niño(a) impedido, y deberán ser comparables a los costos locales por servicios similares que se proveen a niños impedidos de edad escolar. El precio será sujeto a revisión por parte del Departamento de Educación del Estado.

Los requisitos del programa

Los programas, el personal, la certificación, el tamaño de las clases y los servicios serán revisados individualmente de acuerdo a las necesidades específicas del niño(a) impedido identificado en la petición. Los siguientes requisitos mínimos son necesarios antes de que se conceda la aprobación:

- "IEP" ("Individualized Education Program", Programa de Educación Individualizada) - En una conferencia de planificación deberá desarrollarse un "IEP" para cada niño(a), de acuerdo con el Reglamento del Comisionado, no más tarde de 30 días escolares después de entrar en el programa preescolar. Deben proveerse servicios de instrucción y remediadores inmediatamente después del desarrollo del "IEP" y éste debe revisarse periódicamente, pero dicha revisión no debe exceder de un año.

- Certificación - Todos los maestros que imparten servicios de educación especial deberán estar certificados en el área o las áreas apropiadas de educación especial.

- Servicios relacionados - Estos deberán proveerse por especialistas debidamente certificados o licenciados (ej: terapia del habla por un terapista del habla, terapia física por un terapista físico, etc.) a los niños que requieren dichos servicios.

- Ambiente menos restrictivo - Cada niño(a) debe educarse en un lugar que le sea lo más cerca posible de su hogar, y siempre que sea posible, con niños no impedidos.

- Duración del día - Los programas del salón de clases para niños impedidos recién nacidos hasta cinco años de edad, deberán estar disponibles y deberán ofrecerse al niño(a) por lo menos medio día (2 1/2 horas), cinco días a la semana. Las excepciones con relación

a la frecuencia de la asistencia será revisada individualmente después de que se reciba información justificable del Comité para los Impedidos de la localidad o de un médico, sicólogo, padres y de los especialistas apropiados. La frecuencia de los períodos de contacto y de los servicios relacionados deben especificarse en el "IEP" del niño(a) basándose en las necesidades individuales del niño. La información justificada que permite a los niños asistir menos de cinco días a la semana, 2 1/2 horas diarias, debe explicar que a pesar de que el programa está disponible por medio día (2 1/2 horas), cinco días a la semana, la frecuencia se basa en las necesidades individuales del niño(a). La documentación de justificación deberá estar firmada por los padres, el médico, sicólogo y otros especialistas apropiados, o por el presidente del "COH" y por otros participantes en la conferencia de planificación del "IEP".

- Programas en el hogar (Recién nacidos hasta 2 años de edad) - Los servicios de educación especial deberán ofrecer un mínimo de dos horas-contacto por semana. Deben proveerse servicios relacionados, además del mínimo. La frecuencia de los períodos de contacto y de los servicios relacionados deben especificarse en el "IEP" del niño(a) basándose en sus necesidades individuales.

Recomendaciones adicionales

Debe tenerse a la mano, disponible, información general concerniente al currículo, proporción maestro/alumno, participación de los padres y del personal auxiliar. Debe notificarse al Comité para los Impedidos de la localidad sobre todo niño(a) identificado como impedido que resida en el distrito. Se estimula a los programas para que la ubicación de cada niño sea revisada por el Comité para los Impedidos de la localidad. Los programas deberán seguir las guías de vacunación establecidas por el Departamento de Salud del Estado de Nueva York. Los programas deberán seguir los requisitos de salud y seguridad establecidos por el Departamento de Educación del Estado.

Fechas para someter la solicitud

En el pasado se requería que se enviaran peticiones separadas para cada período de tiempo para los niños preescolares a los cuales se les concedía fondos bajo la Sección 4406 para cubrir los gastos de los programas de educación especial tanto del año escolar regular como del período de verano. Originalmente, este proceso se inició para evitar los problemas de expandir diferentes años fiscales. Para evitar la duplicación de esfuerzos, ahora, es aceptable someter una sola petición para el niño(a) que está matriculado en un programa de educación especial durante 12 meses continuos, el cual funciona del 1ero. de julio al 30 de junio. Como siempre, sólo se aprobarán peticiones que reúnan los criterios mínimos de aprobación.

Es importante que el sometimiento de la solicitud para el programa continuo de 12 meses tenga escrito el 1ero. de julio como la fecha inicial

y que dichas peticiones no se extiendan más allá del 30 de junio del año escolar. Por ejemplo, sería aceptable someter la petición por los 12 meses del programa que empieza el 1ero. de julio de 1982 hasta el 30 de junio de 1983. No sería aceptable someter la petición para un período que empiece el 1ero. de septiembre de 1982 hasta el 30 de agosto de 1983, ya que esta fecha se extendería más allá del 30 de junio del año escolar.

Las peticiones para los programas del año escolar (septiembre-junio) deberán recibirse en el Departamento de Educación del Estado en o antes del 30 de junio de ese año escolar. Las peticiones para los programas de verano deberán recibirse en o antes del 30 de junio siguiente al programa de ese verano. Sin embargo, se estimula a los programas que sometan las peticiones antes de que se inicien los servicios para evitar demoras y dificultades de dinero sobrante. Algunas Cortes de Familia no considerarán dar aprobación a una petición para servicios después de que los servicios se han dado.

Transportación

Cuando se están haciendo los arreglos para la transportación que se pedirá a través de la Corte de Familia, debe comunicarse con los funcionarios apropiados del condado, de manera que se satisfagan los requisitos locales. Por ejemplo, algunos condados requieren que se sometan los precios de la transportación. Otros pueden tener personal encargado para coordinar la transportación entre porteadores de varias rutas. Los padres pueden transportar a su niño(a) preescolar y solicitar un reembolso por la transportación a través de la Corte de Familia. En otros casos, se pueden emplear porteadores públicos y privados.

Sugerencias para evitar demoras

Debido a la naturaleza del proceso y del gran número de partes envueltas en las varias etapas de la petición, es común que un peticionario experimente demoras. Para evitar que esto ocurra, las siguientes sugerencias le pueden ayudar:

1. Llene la solicitud en seguida. Esta puede llenarse antes de que el niño(a) se matricule, de manera que esté seguro de que tiene el tiempo suficiente para procesarla. Si espera a que el niño(a) esté asistiendo por varios meses, puede traer demoras innecesarias en los pagos a los que proveen los servicios.

2. Esté seguro de que ha llenado todos los formularios con la información necesaria para evitar demoras en el procesamiento de la petición.

3. Cada Corte de Familia puede tener diferentes procedimientos y normas. Averigüe con la Corte de Familia de su condado de manera que usted conozca estos procedimientos.

4. Esté seguro de que el programa al que asiste el niño(a) satisfará los criterios mínimos para su aprobación.

5. Envíe prontamente cualquier información adicional o la documentación solicitada por el Departamento de Educación del Estado.

6. Sólo solicite fondos para programas de educación especial. Los gastos de cuidado diurno y de programas regulares de escuelas maternales ("nursery school") no pueden solicitarse, ya que éstos no son programas de educación especial.

7. Comuníquese con el Centro de Información más cercano o con el Departamento de Educación del Estado (518-474-5804) si tuviera preguntas sobre el proceso de solicitud.

LOS CENTROS DE ENTRENAMIENTO DE EDUCACION ESPECIAL Y DE RECURSOS

El Departamento de Educación del Estado ha hecho un gran esfuerzo para envolver a los padres en la educación de sus niños jóvenes impedidos a través de actividades de adiestramiento llevadas a cabo por la red de Centros de Entrenamiento de Educación Especial y de Recursos ("Special Education Training and Resource Centers, SETRC"). La Oficina para la Educación de Niños con Condiciones Incapacitantes ("Office for the Education of Children with Handicapping Conditions") administra y mantiene una red de 46 centros de entrenamiento. Estos centros están localizados en "BOCES" a través de todo el estado, en distritos escolares de ciudades grandes y en una universidad. La red "SETRC" lleva a cabo programas de entrenamiento para administradores educativos, maestros de educación regular y especial y para padres de niños impedidos de edad preescolar y escolar. La intención de los objetivos del entrenamiento para los padres de niños preescolares y profesionales es ayudarlos a comprender las necesidades especiales del niño(a) joven impedido, para así aumentar sus habilidades como padres o maestros y estimular la cooperación entre padres y maestros para satisfacer las necesidades individuales del niño(a), tanto en la escuela como en el hogar. Los centros de entrenamiento también proveen información y recursos a los padres y maestros.

Los especialistas en entrenamiento son flexibles para dar adiestramiento después de las horas laborables a los padres que trabajan, y en lugares que estén cerca de sus hogares o trabajos. Por ejemplo, en algunas áreas, grupos pequeños de padres se han reunido con el adiestrador en los hogares de los padres. Para darles a los padres y profesionales la oportunidad de participar, algunos programas del "SETRC" tienen disponibles servicios de cuidado de niños, haciendo uso de los servicios voluntarios. En el Apéndice F se incluye una lista de los Centros de Entrenamiento.

APENDICE A

LOS CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA NIÑOS DE TEMPRANA EDAD

Los Centros de Información para Niños de Temprana Edad, coordinados por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, son recursos para los padres de niños preescolares con condiciones incapacitantes. Ellos proveen información acerca de los programas de educación especial y ayudan a los padres a obtener servicios para sus niños.

La siguiente lista es para que usted identifique el Centro de Información para Niños de Temprana Edad localizado en el área que reside.

Early Childhood Direction Center
c/o Cantalician Learning Center
3233 Main Street
Buffalo, NY 14214
(716) 833-3127
1-800-462-7653

Regional Early Childhood
Direction Center
264 Village Landing
Fairport, NY 14450
or
University of Rochester
Strong Memorial Hospital
601 Elmwood Avenue
Rochester, NY 14642
1-800-462-4344 or
(716) 223-6220

Early Childhood Direction Center
Center on Human Policy
Division of Special Education
and Rehabilitation
Syracuse University
216 Ostrom Avenue
Syracuse, NY 13210
1-800-962-5488
(315) 423-4444, (315) 423-3851

Early Childhood Direction Center
of the Capital Region
Albany-Schenectady-Schoharie
BOCES
Maywood Elementary School
1979 Central Avenue
Albany, NY 12205
1-800-342-1216
or
(518) 456-9071

Early Childhood Direction Center
Franklin-Essex-Hamilton BOCES
Box 28
West Main Street Road
Malone, NY 12953
(518) 483-6523

Early Childhood Direction Center
Broome-Delaware-Tioga BOCES
81 Pennsylvania Avenue
Apalachin, NY 13732
(607) 748-8263 or 625-3534

Early Childhood Direction Center
79-83 East Chester Street
Kingston, NY 1240[illegible]
(914) 338-6755

Early Childhood Direction Center
St. Agnes Hospital
305 North Street
White Plains, NY 10605
(914) 681-4656, 681-4657 or
681-4658

Early Childhood Direction Center
Pre-Schooler's Workshop
47 Humphrey Drive
Syosset, NY 11791
(516) 364-8580

Early Childhood Direction Center
United Cerebral Palsy of Queens
82-25 164th Street
Jamaica, NY 11432
(212) 380-3000 Ext. 265

Early Childhood Direction Center
Suffolk Child Development Center
Hollywood Drive
Smithtown, NY 11787
(516) 724-2402
or
(516) 724-1717

Early Childhood Direction Center
NICU
Interfaith Medical Center
555 Prospect Place
Brooklyn, NY 11238
(212) 240-1894

Early Childhood Direction Center
New York Hospital
525 East 68th Street
New York, NY 10021
(212) 472-6535

Early Childhood Direction Center
Lincoln Medical and Mental
Health Center
234 East 149th Street
Bronx, New York 10451
(212) 570-5720 or 579-5778

Coordinating Office:

New York State Education Department
Office for Education of Children with
Handicapping Conditions
Division of Program Development
Albany, NY 12234
(518) 474-5804 or 8917

APENDICE B

The University of the State of New York
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
Office for Education of Children with Handicapping Conditions
Bureau of Program Development (EBA 1061)
Albany, New York 12234

FORMULARIO DE LA INSTITUCION PARA SOLICITAR LA PROVISION DE SERVICIOS PARA BEBES SORDOS

Nombre de la agencia _____

Dirección _____
(Calle)

_____
(Ciudad) (Estado) (Zona Postal)

Condado _____

Persona-Contacto _____ Título _____

A. Institución ("Facility")

Salones Disponibles	Descripción del Salón (Equipo, Fregadero, Cuartos de Baño, etc.)	Pies Cuadrados	Control Acústico (Sí o No)

¿Está la institución cumpliendo con todas las regulaciones de fuego y seguridad de la estación de bomberos del distrito donde está localizada? Sí No

(Adjunte el informe firmado por el Jefe de Bomberos del distrito)

¿Están los servicios localizados en un sitios conveniente a las personas impedidas? Sí No

B. Equipo de Examen Audiológico

Describa el equipo de examen audiológico

C. Personal Educativo

Hogar del Maestro	Area de la Certificación	Fecha de la Certificación	Agencia Certificadora y Núm.	Grado más alto alcanzado	Entrenamiento Postgraduado

Otros Servicios Disponibles

(Incluya Diagnóstico y Servicios Directos)

Servicio	Proveedor de Servicio	Costo a los Padres (Sí/No)

D. Programa Educativo

	Objetivos del Programa	Actividades Principales	Criterios	Proyectos para la Evaluación
Estímulo Auditivo				
Habla				
Lectura de Labios				
Lenguaje				
Comunicación Oral				
Comunicación Manual				
Combinación de Comunicación Oral y Manual				

(Adjunte Información Adicional)

Sí No

¿Se le está proporcionando instrucción individual al niño(a)?

¿Se le está proporcionando instrucción individual al padre(madre)?

¿Se les está proporcionando instrucción a los padres conjuntamente con el niño(a)?

¿Se le está proporcionando al niño(a) instrucción en un grupo? Si así fuera, especifique el número promedio en un grupo: _____

¿Se les está proporcionando a los padres instrucción en un grupo? Si así fuera, especifique el número promedio en un grupo: _____

¿Se les está proporcionando a los padres conjuntamente con el niño(a) instrucción en un grupo? Si así fuera, especifique el número promedio en un grupo (parejas): _____

¿Hay sesiones individuales disponibles para ofrecerse en el hogar? Si así fuera, está esta opción disponible a todos los padres? Si no fuera así, estaría usted dispuesto a ofrecerlas en el hogar si los padres lo solicitaran?

Adjunte la lista de honorarios (sueldo) que tiene la agencia para todos los servicios educativos a los bebés sordos (incluya el costo por cada sesión de servicios a los bebés sordos)

¿Es usted elegible para recibir ayuda financiera para pacientes médicos a través del Departamento de Salud?

¿Es usted elegible para recibir ayuda financiera para bebés, bajo el plan aprobado de rehabilitación médica?

¿Recibe usted dinero de agencias privadas de seguro en nombre de los padres?

Haga una lista y describa el tipo de ayuda semejante.

Haga una lista año por año de los bebés sordos que han sido servidos en los últimos tres años.

Año	Número de bebés Servidos
1.	
2.	
3.	

Firma Autorizada
Oficial _____

Título _____

Fecha _____

APENDICE C

The University of the State of New York
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
Office for Education of Children with Handicapping Conditions
Bureau of Program Development (EBA 1061)
Albany, New York 12234

FORMULARIO PARA SOLICITAR AYUDA FINANCIERA PARA LA MATRICULA PARA EL PROGRAMA DE BEBES SORDOS

Nombre del Bebé _____ Sexo_____

Fecha de Nacimiento del Bebé _____Mes____Día ____Año Edad en Meses____

¿Por cuánto tiempo ha sido el bebé residente del estado de Nueva York? _____

DECLARACION DEL PADRE/MADRE O GUARDIAN LEGAL

Yo, el padre/madre o guardián legal del bebé arriba mencionado, por medio de ésta solicito admisión para mi bebé sordo al programa de bebés sordos en (escriba el nombre de la agencia aprobada) _____ _____ y ayuda financiera del Estado para el programa educativo que ha sido aprobado. Yo, por medio de ésta, concedo permiso para que se sometan al Departamento de Educación del Estado los documentos necesarios que justifiquen la elegibilidad de mi bebé para la admisión en el programa de bebés sordos en las agencias públicas o privadas aprobadas por el Comisionado de Educación, y para que mi bebé pueda continuar en el programa. Declaro, que actualmente no soy elegible para recibir, ni estoy recibiendo ayuda financiera para el servicio educativo que estoy solicitando, de ninguna agencia del gobierno estatal o local ni a través de ninguna agencia privada de seguros.

Nombre del Padre/Madre o Guardián Legal _____

Firma _____ Fecha _____

Dirección _____

Ciudad _____ Condado _____

Número de Teléfono _____ _____
Código del Area

¿Es ésta la principal condición incapacitante del bebé? _____Sí _____No

Si no fuera así, ¿cuál es la principal condición incapacitante del bebé?

Haga una lista de las otras evaluaciones que se le han hecho al bebé.

Resumen de la Evaluación Audiológica

Haga un resumen de los resultados del examen audiométrico y timpanométrico. Incluya una descripción de otros exámenes que se le han hecho, las fechas de los exámenes, el grado de pérdida del oído y la amplificación actual y la necesidad de amplificaciones adicionales. Indique las implicaciones educativas. (Adjunte una copia de la evaluación audiológica).

Firma del Audiológo _____

Número de la Licencia _____

Dirección _____

_____

Teléfono _____

Resumen de la Evaluación Otológica

Haga un resumen de los resultados de la evaluación otológica, incluyendo una descripción del deterioro del oído, diagnóstico médico y recomendaciones.

Firma del Médico _____

Dirección _____

_____

Teléfono _____

APENDICE D

Sec. 236 F.C.A. Formulario 2-1

PETICION-COSTOS DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
PARA LA EDUCACION DE NIÑOS IMPEDIDOS

.....

CORTE DE FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE _____

.....

En el Caso de Registro Número

_____

Un Niño(a) Impedido PETICION

Respondiente

.....

PARA LA CORTE DE FAMILIA:

El Peticionario abajo firmante respetuosamente muestra (según su información y creencia) que:

1. El Peticionario (reside en) (localizado en)_____
(Calle) (Ciudad) (Zona Postal)
y es (indique la relación con el niño)(si no está relacionado, Ej: padres de crianza, agencia, institución, etc., señale) _____

2. _____Nació el día_____del mes_____del año_____, y
reside en _____
(Calle) (Ciudad) (Zona Postal) (Condado)
Nueva York, en el distrito escolar de _____

3. _____es un niño(a) impedido como se define en la subdivisión uno de la sección 4401 de la Ley de Educación, de acuerdo con esa Ley, él(ella) fue identificado como: *

- ☐ Autista
- ☐ Emocionalmente Perturbado
- ☐ Incapacitado para Aprender
- ☐ Retardado Mental
- ☐ Sordo
- ☐ Duro de oído
- ☐ Impedido del Habla
- ☐ Impedido de la Vista
- ☐ Impedido Ortopédico
- ☐ Otros Impedimentos de Salud
- ☐ Impedido Múltiple

4. La condición arriba indicada empezó en o alrededor del_____, de 19___, haciéndolo incapaz de asistir a la escuela (y requiere la continuación de los servicios de educación especial durante los meses de verano.)

5. Los siguientes servicios son necesarios para la educación del niño(a) arriba mencionado:

A. Costos de Matrícula
1. Solicitud de pago de matrícula para _____
(Nombre de la Escuela de Ubicación)
_____
(Dirección de la Escuela de Ubicación) (Zona Postal) (Teléfono)

* Coteje la principal condición incapacitante del niño(a).

2. Precio de la Matrícula $_____ (aplicable a las fechas de asistencia)

3. Fechas de Asistencia

Desde: ___/___/___ Día Mes Año

Hasta: ___/___/___ Día Mes Año

B. Costos de Mantenimiento

1. Solicitud de pago de mantenimiento para el niño(a) que vive en _____ (Nombre del hospedaje, si fuera otro que el de la Escuela de Ubicación)

_____ (Dirección del Hospedaje) (Zona Postal)

2. Precio de Mantenimiento $_____ (aplicable a las fechas de residencia)

3. Fechas de Residencia

Desde: ___/___/___ Día Mes Año

Hasta: ___/___/___ Día Mes Año

4. Si está hospedado, ¿tiene la casa licencia y está supervisada por el Comisionado local? Sí ☐ No ☐

C. Costos de Transportación

1. Millaje solicitado para _____ (Nombre y Dirección de la Escuela de Ubicación)

2. Número de Días _____

Millaje Total Diario _____

Precio por Día $_____

Costo Total $_____

3. Fechas de Servicio

Desde: ___/___/___ Día Mes Año

Hasta: ___/___/___ Día Mes Año

4. Nombre y Dirección del porteador de transportación _____ (Nombre)

_____ (Dirección) (Zona Postal)

5. Satisface el porteador todos los requisitos del Negociado de Vehículos de Motor y de la Comisión de Servicio Público? Sí ☐ No ☐

D. Instrucción en el Hogar

Número de Horas por Día _____ Precio por Hora $_____

Número de Días por Semana _____ Costo Total $_____

Número Total de Días _____

6. La Certificación del Superintendente de Escuelas en el distrito de residencia del niño(a) arriba mencionado, la certificación del médico y la certificación del sicólogo están incluídas aquí.

POR CONSIGUIENTE, el Peticionario pide que por medio de ésta se la haga una orden proveyendo para la educación de dicho niño(a) y para cualquier otra ayuda parecida, ulterior y diferente, tal como le parezca justo y propio a la Corte.

ESTADO DE NUEVA YORK)
CONDADO DE _____)ss

_____
Peticionario

_____, debidamente juramentado, declara que él(ella) es el Peticionario en el procedimiento arriba mencionado y que la anterior petición es verdadera según su propio conocimiento, excepto por las materias que aquí se declaran estar alegadas en base de información y creencias, y según esas materias, él(ella) cree que son ciertas.

_____
Peticionario

Jurado ante mi hoy día_____

de_____de 19_____

_____
(Notario Público)

.....

Con la presente, este distrito solicita la aprobación de los servicios recomendados.

_____ / _____
Firma del Superintendente de Escuelas Distrito de Residencia Fecha

_____ / _____
Firma del Médico Fecha

_____ / _____
Firma del Sicólogo Fecha

APENDICE E

FORMULARIO 2-2
(ORDEN-Costos de Servicios de Educación Especial para Niños Impedidos)

En un acuerdo de la Corte de Familia del Estado de Nueva York, celebrado en y para el Condado de_____,
en _____,
Nueva York, en _____,

P R E S E N T E:

Hon. _____
Juez

.....

En el Caso de

_____
Un Niño(a) Impedido
Respondiente

Registro Número
(ORDEN-Costos de Servicios de Educación Especial para Niños Impedidos)

.....

Una petición bajo la Sección 236 de la Ley de la Corte de Familia, juramentada el_____de_____de 19_____, archivada en esta Corte, alegando que _____es un niño(a)impedido como se define en la subdivisión uno de la sección 4401 de la Ley de Educación, en la que él(ella) fue identificado como: *

- ☐ Autista
- ☐ Emocionalmente Perturbado
- ☐ Incapacitado para Aprender
- ☐ Retardado Mental
- ☐ Sordo
- ☐ Duro de oído
- ☐ Impedido del Habla
- ☐ Impedido de la Vista
- ☐ Impedido Ortopédico
- ☐ Otros Impedimentos de Salud
- ☐ Impedido Múltiple

y solicita que se asiente una orden proveyendo educación para dicho niño(a); y

La Corte, (después de oír las pruebas y testimonio ofrecidos con relación al caso)(con consentimiento) encuentra que _____ es un niño(a) impedido como se define en la subdivisión uno de la sección 4401 de la Ley de Educación y requiere servicios de educación especial;

*Coteje la principal condición incapacitante del niño(a).

AHORA, según los resultados anteriores, y según todos los procedimientos hechos aquí, por la presente

SE DECRETA que los siguientes servicios de educación especial son necesarios para la educación del niño(a) arriba mencionado **

COSTOS DE MATRICULA:_____COSTOS DE MANTENIMIENTO:_____COSTOS DE TRANSPORTACION:____

; y con la presente

SE ORDENA que al niño(a) arriba mencionado se le provean los servicios de educación especial arriba indicados; y además,

SE ORDENA que los costos de dichos servicios no excedan de ($)

_____dólares, y al mismo tiempo con la presente se hace un cargo al (Condado de_____)(Ciudad de Nueva York).

FECHA:_____de_____de 19_____

REGISTRADO

_____

J.F.C.

** Anote el pedido del Peticionario y las excepciones o adiciones y especifique los costos de matrícula, costos de mantenimiento y costos de transportación.

APPENDICE F

LA RED DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO DE EDUCACION ESPECIAL Y DE RECURSOS EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

New York State Education Department
Division of Program Development
Education Building Room 1071
Albany, New York 12234
Mr. Lawrence C. Gloeckler, Division Director
Phone (518) 474-4132

Albany-Schenectady-Schoharie BOCES SETRC
Maywood School
1979 Central Avenue
Albany, New York 12205
(518) 456-9069

Allegany BOCES SETRC
Allegany Educational Center
Angelica Road, R.D. #1
Belmont, New York 14813
(716) 268-5681 Ext. 224

Broome-Delaware-Tioga BOCES SETRC
Upper Glenwood Road
Binghamton, New York 13905
(607) 729-9301 Ext. 362

Buffalo City SETRC
School #75
99 Monroe Street
Buffalo, New York 14206
(716) 856-5595

Cattaraugus-Erie-Wyoming BOCES SETRC
Windfall Road
Box 424-B
Olean, New York 14760
(716) 372-8293

Cayuga County BOCES SETRC
234 South Street Road
Auburn, New York 13021
(315) 253-0361 Ext. 49

Chautauqua County BOCES SETRC
9520 Fredonia Stockton Road
Fredonia, New York 14063
(716) 672-4371 Ext. 278

Clinton-Essex-Warren-Washington BOCES SETRC
Box 455
Plattsburgh, New York 12901
(518) 561-0100

Cortland-Madison BOCES SETRC
McEvoy Education Center
Clinton Avenue Extension
Cortland, New York 13045
(607) 753-9301

Delaware-Chenango SETRC
S.U.N.Y. At Binghamton
Division of Professional Education
Vestal Parkway
Binghamton, New York 13901
(607) 798-6681

Dutchess BOCES SETRC
R.D. #1 Salt Point Turnpike
Box 369
Poughkeepsie, New York 12601
(914) 471-9200 Ext. 42

Erie #1 BOCES SETRC
2 Pleasant Avenue West
Lancaster, NY 14086
(716) 686-2019 or 2082

Erie #2 BOCES SETRC
4071 Hardt Road
Eden, NY 14057
(716) 992-3413

Franklin-Essex-Hamilton BOCES SETRC
Box 28-Special Education Office
Malone, New York 12953
(518) 483-1294

40

Genesee-Wyoming BOCES SETRC
8250 State Street Road
Batavia, New York 14020
(716) 343-1400 Ext. 294

Greene #2-Delaware-Schoharie-Otsego BOCES SETRC
Rexmere Park
Stamford, New York 12167
(607) 652-7531 Ext. 29

Hamilton-Fulton-Montgomery BOCES SETRC
Fulton-Montgomery Community College
Route 67
Room L210
Johnstown, New York 12095
(518) 762-7754

Herkimer-Fulton-Hamilton-Otsego BOCES SETRC
Gros Blvd.
Herkimer, New York 13350
(315) 867-2082

Jefferson-Lewis-Hamilton-Herkimer-Oneida BOCES SETRC
Outer Arsenal Street
Watertown, New York 13601
(315) 788-0400

Livingston-Steuben-Wyoming BOCES SETRC
Holcomb Building
Geneseo, New York 14454
(716) 243-5470

Madison-Oneida BOCES SETRC
Spring Road
Verona, New York 13478
(315) 363-8000

Monroe #1 BOCES SETRC
705 Plank Road
Penfield, New York 14526
(716) 671-8614

Monroe-Orleans #2 BOCES SETRC
3599 Big Ridge Road
Spencerport, New York 14559
(716) 352-2443

Nassau County BOCES SETRC
Rosemary Kennedy Center
2850 North Jerusalem Road
Wantagh, New York 11793
(516) 781-4044 Ext. 270-1-2

Oneida-Herkimer-Madison BOCES SETRC
Box 70-Middle Settlement Road
New Hartford, New York 13413
(315) 792-4605 or 792-4614

Onondaga-Madison BOCES SETRC
6820 Thompson Road
Syracuse, New York 13211
(315) 437-0248

Ontario-Seneca-Yates-Cayuga-Wayne BOCES SETRC
Finger Lakes Educational Center
3501 County Road 20
Stanley, New York 14561
(716) 526-6410

Orange-Ulster BOCES SETRC
Gibson Road
Goshen, New York 10924
(914) 294-5431 Ext. 276

Orleans-Niagara BOCES SETRC
3181 Saunders Settlement Road
Sanborn, New York 14132
(716) 731-4176

Oswego BOCES SETRC
County Route 64
Mexico, New York 13114
(315) 963-3094

Rensselaer-Columbia-Greene BOCES SETRC
Green Meadow School
1588 Schuurman Road
Castleton, New York 12033
(518) 477-8741

Rochester City SETRC
Central Administrative Offices
131 West Broad Street
Rochester, New York 14608
(716) 325-4560 Ext. 2710

Rockland BOCES SETRC
61 Parrott Road
West Nyack, New York 10994
(914) 623-3828 Ext. 266

St. Lawrence BOCES SETRC
Outer State Street
Canton, New York 13617
(315) 386-4504

Saratoga-Warren BOCES SETRC
Myers Education Center
Henning Road
Saratoga Springs, New York 12866
(518) 584-3239

Schuyler-Chemung-Tioga BOCES SETRC
431 Philo Road
Elmira, New York 14903
(607) 739-3581 Ext. 323

Steuben-Allegany BOCES SETRC
Wildwood Campus Bldg. #3
North Main Street Extension
Hornell, NY 14843
(607) 324-5893

Suffolk #2 BOCES SETRC
Greene Avenue School
100 Greene Avenue
Sayville, New York 11782
(516) 567-1121

Sullivan BOCES SETRC
Ferndale Loomis Road
Box 391
Liberty, New York 12754
(914) 292-7500

Syracuse City SETRC
Percy Hughes School
345 Jamesville Avenue
Syracuse, New York 13210
(315) 425-4685

Tompkins-Seneca-Tioga BOCES SETRC
555 South Warren Road
Ithaca, New York 14850
(607) 257-1551 Ext. 276

Ulster BOCES SETRC
175 Route 32 North
New Paltz, New York 12561
(914) 255-1402

Washington-Warren-Hamilton-Essex BOCES SETRC
Southern Adirondack Education Center
Dix Avenue
Hudson Falls, New York 12839
(518) 793-7721 Ext. 219

Westchester-Putnam #1 BOCES SETRC
Pinesbridge Road, Walden School
Yorktown Heights, New York 10598
(914) 245-1050 245-2700

Westchester #2 BOCES SETRC
Learning Resource Center
Concord Road
Ardsley, New York 10502
(914) 693-7576

Yonkers City SETRC
School #32 Dexter Road
Yonkers, New York 10710
(914) 963-0592